



Portal Municipal No. 44
Apartado 165 Teléf. 812580
Fax 813058
AYACUCHO - PERU

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682

RESOLUCION GERENCIAL N°002 2018-MPH/GDT

Ayacucho, 04 ENE. 2018

VISTO:

El expediente administrativo N° 20054-2017 por cuyo intermedio don **DIONISIO MENESES MORALES**, interpone recurso administrativo de reconsideración contra la Resolución Gerencial N° 282-2017-MPH/GDT;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización;

Que, por los documento de Vistos don Dionisio Meneses Morales, sustenta su medio de impugnación en:

- Se han hecho observaciones sobre el documento de propiedad el cual ha sido realizado en el distrito de Huamanguilla, el cual ha sido dictado de acuerdo al artículo 140 del Código Civil, por lo que no corresponde a la Municipalidad presumir sobre la voluntad de contratar
- iguamente señala que el predio no se encuentra ubicado en el Jr. María Parado de Bellido N° 149 interior 8 en la localidad de Huamanguilla, sino por el contrario el bien adquirido se encuentra ubicado en el Jirón Bellido N° 149 Interior 7A en el distrito de Ayacucho.
- Con relación a la vulneración de los derechos ajenos señala que el predio que aparece en la partida N° 00013547 es un predio ajeno al suyo.
- Por último, menciona que la transferencia en el CC.PP. en el CC.PP de Huamanguilla esta protocolizado en la Notaria Hinojosa, por lo que confirma el acto jurídico privado y teniendo en cuenta que los Jueces de Paz Letrados tienen la facultad de celebrar todo acto jurídico, sin importar la procedencia del bien a transferir, conforme a la Ley N° 29824, Ley de Justicia de Paz

Que, mediante Resolución Gerencial N° 282 2017 MPH/GDT de fecha 25 de julio del 2017. se declara por improcedente, el otorgamiento para constituir reconocimiento por el servicio prestado en Exclusividad " Visación de Plano y Memoria Descriptiva" sobre el inmueble ubicado en el Jr. María Parado de Bellido N° 147 Interior A;

Que, es principio del debido procedimiento administrativo que los administrados gocen de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho, lo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682

Portal Municipal No. 44
Apartado 165 Teléf. 812580
Fax 813058
AYACUCHO - PERU

que también evidencia que la administración puede corregir sus actos administrativos en razón de haberse presentado pruebas nuevas;

Que, de la revisión del petitorio así como de los antecedentes corrientes en autos, se tiene que la instancia administrativa a través de la Subgerencia de Centro Histórico ha expedido los siguientes documentos: Certificado de Posesión N° 16-2016-MPH-GDT/SGCH de fecha 20 de mayo del 2016, Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios de fecha 14 de junio del 2016, Certificado de Numeración N° 56-2016-MPH/38 de fecha 14 de junio del 2016 y el Certificado de Posesión N° 13-2017-MPH/GDT/SGCH con fecha 19 de mayo del 2017, todos ellos otorgados a favor de Paul Dennis Meneses Curo, respecto al predio ubicado en el Jirón María Parado de Bellido N° 147 interior, todos ellos han sido otorgados para fines del saneamiento físico legal del predio y por el mérito del testimonio de una escritura de compraventa de fecha 19-12-2014, realizada ante el Juez de Paz del Distrito de Huamanguilla;

Que, de lo anterior expuesto se evidencia que la instancia administrativa ha otorgado diferentes documentos respecto al predio indicado, para efectos del saneamiento físico legal del mismo, por lo que uniformizando criterios se debe tener presente que la instancia administrativa no es competente para dilucidar sobre la validez o no de un acto jurídico, por lo que se actúa dentro de lo señalado en el principio de presunción de veracidad previsto en el inciso 1.7 del Artículo IV de la Ley 27444, hecho que modifica lo expuesto en la resolución impugnada, por lo que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 208 de la Ley N° 27444, procede atender el presente petitorio;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones resolutorias conferidas por el artículo 39 de la Ley 27972;

SE RESOLVE :

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE el recurso de reconsideración, presentado por don **DIONISIO MENESES MORALES**, contra la Resolución Gerencial N° 282-2017-MPH/GDT de fecha 25 de julio del 2017 en consecuencia sin valor legal dicho acto administrativo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE al interesado, con las formalidades de Ley así como a la Subgerencia de Centro Histórico para su conocimiento y cumplimiento .

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Gerencia de Desarrollo Territorial

ING. ANTONIO L. RINERO ORTIZ
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho, **04 ENE. 2018**

Oficio Circ. N° 036-2018-LTD-JE-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines pertinentes remito a Ud. copia
del original de: R.G.N. 002-2018-MPH/EDT

de fecha: 04 ENE 2018

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta Institución

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo

Lic. Karol Riveros Tardío
JEFE

